



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1567/2011
La Paz, 31 de Octubre de 2011

VISTOS:

Que, el proveído de Despacho de fecha 31 de Octubre de 2011, lo requerido mediante el Informe Técnico ADM 0767/2011 de fecha 31 de Octubre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de ODECO, mediante informe ODEC 0708/2011 INF de fecha 26 de octubre de 2011, solicita el traspaso presupuestario para reforzar las partidas presupuestarias 43500 "Equipos de Comunicación", 43120 "Equipo de Computación".

Que, la Unidad de Sistemas de la ANH, mediante nota US 0191/2011 de fecha 26 de octubre de 2011, solicitó modificación presupuestaria para incrementar las partidas 345 "Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos", 39500 "Útiles de Oficina y Escritorio" y 43120 "Equipo de Computación" y la partida 43500 "Equipos de Comunicación" para implementar el Proyecto de Control de Ventas de Combustible en el Trópico de Cochabamba y la implementación de video conferencias para comunicación directa con los representantes de las cuatro regionales del país.

Que, la Unidad de Sistemas de la ANH cursa nota US 0192/2011 de fecha 31 de octubre de la presente gestión, solicitando modificación presupuestaria para incrementar las partidas 39800 "Otros Repuestos y Accesorios" y la partida 43500 "Equipo de Comunicación" para implementar la Prueba Piloto inicial para el Sistema de Control de Comercialización de Combustible en Estaciones de Servicio.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Supremo Nº 28631 de 08 de marzo de 2006.

Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley Nº 1600 del Sistema de Regulación Sectorial de 28 de octubre de 1998, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Art. 10 del referido cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración Presupuestaria Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 6 que "el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias".

Que, la Ley Nº 2042 en su artículo 4 señala que "las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean

Abog. Andrea Daniela Penabaz Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, y que la responsabilidad de la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009 en su artículo 7 establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales “constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 en su artículo 16, establece expresamente que las modificaciones presupuestarias sean aprobadas mediante resolución de cada entidad, en el caso de traspasos intrainstitucionales, cuando correspondan a “traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad”.

CONSIDERANDO:

Que, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales son reasignaciones presupuestarias al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, y las modificaciones presupuestarias tienen su efecto legal en el Presupuesto General de la Nación con la emisión de la correspondiente Resolución de Aprobación, en virtud a las competencias definidas en el Reglamento de Modificación Presupuestaria, y de acuerdo al tipo y alcance de la modificación presupuestaria que se pretenda realizar.

Que, la Dirección de ODECO, mediante informe ODEC 0708/2011 INF de fecha 26 de octubre de 2011, el Ing. Marco Antonio Romay Taborga, Director de ODECO a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), solicita modificación presupuestaria para realizar la adquisición de equipos de control para vehículos, para llevar a cabo un mejor seguimiento y control de la distribución, transporte y comercialización de Combustibles Líquidos en Cisternas y Camiones distribuidores de GLP en Garrafas, por esta razón se requiere realizar modificación presupuestaria, disminuyendo las partidas 232 “Alquiler de Equipos y Maquinaria”, 25520 Consultores de Línea” y 26990 “Otros” para incrementar la partida 43500 “Equipo de Comunicación” en Bs927.200 y la partida 43120 “Equipo de Computación” en Bs69.700.-, haciendo un monto total de Bs996.900.- (Anexo I)

Que, la Unidad de Sistemas, mediante nota Interna US 0191/11 de fecha 26 de octubre de 2011, el Ing. Antonio Rocabado Palomeque, Responsable de la Unidad de Sistemas a.i. de la ANH, solicita modificación presupuestaria para realizar la Adquisición de Equipos de Comunicación y Útiles de Escritorio que son necesarios para realizar la adquisición de Equipos de Tecnología para implementar el Proyecto de “Control de Ventas de Combustible en el Trópico de Cochabamba, motivo por el cual se requiere realizar modificación presupuestaria, disminuyendo la partida 25210 “Consultorías por Producto”, 43110 “Equipo de Oficina y Muebles”, 49100 “Activos Intangibles” y la partida 24120 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinaria” para reforzar las partidas 43120 “Equipo de Computación”, 34500 “Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos” y la partida 39500 “Útiles de Escritorio y Oficina”, por un monto total de Bs762.371.- (Anexo I)



Que, la Unidad de Sistemas, mediante nota Interna US 0192/11 de fecha 31 de octubre de 2011, el Ing. Alberto Encinas de la Unidad de Sistemas de la ANH, solicita modificación presupuestaria para implementar la prueba piloto inicial para el Sistema de Control de Comercialización de Combustible en Estaciones de Servicio, por esta razón se requiere realizar modificación presupuestaria, disminuyendo la partida 25210 "Consultorías por Producto", para reforzar las partidas 39800 "Otros Repuestos y Accesorios", y la partida 43500 "Equipos de Comunicación", por un monto total de Bs836.400.- (Anexo I)

Que, la Regional de Santa Cruz mediante nota REGS 0495/2011 de fecha 31 de Octubre de 2011, el Ing. Andrés Lamas R., representante de la Regional de Santa Cruz a.i., requiere modificación presupuestaria intrainstitucional para contar con los bienes necesarios para el desenvolvimiento de la oficina Regional de Santa Cruz, en razón al crecimiento de esa oficina, motivo por el cual solicita realizar modificación presupuestaria, disminuyendo la partida presupuestaria 23100 "Alquiler de Edificios" para reforzar las partidas 39800 "Otros Repuestos y Accesorios", 24300 "Otros Gastos por concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación", 43110 "Equipos de Oficina y Muebles" 43120 "Equipo de Computación y 43500 Equipos de Comunicación, por un monto total de Bs33.352.97 (Anexo I)

Que, en atención a los aspectos señalados anteriormente, es necesario realizar la modificación presupuestaria referida para cumplir con las necesidades emergentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitadas por la distintas Unidades, por un monto **total de Bs2.609.058,05.-** (Dos millones, seiscientos nueve mil, cincuenta y ocho 05/100 Bolivianos), según el anexo adjunto a su informe.

Que, la Responsable de Presupuesto a.i. Lic. Sonia Sara Villarrubia Acebey de la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió el Informe Técnico N° ADM 0767/2011 de fecha 31 de Octubre de 2011, en el cual establece la necesidad de realizar la presente modificación presupuestaria por un **monto total de Bs2.609.058,05.-** (Dos millones, seiscientos nueve mil, cincuenta y ocho 05/100 Bolivianos), según el anexo adjunto a su informe.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 1622/2011 de fecha 31 de Octubre de 2011, concluye que la modificación presupuestaria requerida en el Informe Técnico N° ADM 0767/2011 de fecha 31 de Octubre de 2011, no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, la presente modificación presupuestaria esta sujeta a la aprobación por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco del artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881, el cual faculta a la correspondiente aprobación de las modificaciones presupuestarias mediante resolución de cada entidad.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.





Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria del monto total de Bs2.609.058,05.- (Dos millones, seiscientos nueve mil, cincuenta y ocho 05/100 Bolivianos), para realizar el traspaso intrainstitucional, conforme el detalle del Anexo I que se adjunta y que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.L
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Alberto G. Ríos Rodríguez
Director Jurídico a.i.
Agencia Nacional de Hidrocarburos



ANEXO I

**TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL
GESTION 2011
(En Bolivianos)**

DE

Actividades del Programa 10 ANH

Ent.	DA.	UE	Pgr	Pry	Act	Fin.Fun	Fte.	Org.	Part.	ET	Descripción de Partidas	Importe
163	1	1	10	0	01	432	20	230	24120	0	Mantenimiento y Repar. de Vehículos Maquinaria y Equip	100.000,00
163	1	1	10	0	01	432	20	230	23100	0	Alquiler de Edificios	33.352,97
163	1	1	10	0	01	432	20	230	23200	0	Alquiler de Equipos y Maquinaria	235.040,00
163	1	1	10	0	01	432	20	230	25210	0	Consultorias Producto	1.331.222,00
163	1	1	10	0	01	432	20	230	25220	0	Consultores de Línea	498.811,00
163	1	1	10	0	01	432	20	230	26990	0	Otros	263.049,00
163	1	1	10	0	01	432	20	230	43110	0	Equipo de Oficina y Muebles	56.034,08
163	1	1	10	0	01	432	20	230	49100	0	Activos Intangibles	91.549,00
Total:											2.609.058,05	

A:

Actividades del Programa 10 ANH

Ent.	DA.	UE	Pgr	Pry	Act	Fin.Fun	Fte.	Org.	Part.	ET	Descripción de Partidas	Importe
163	1	1	10	0	01	432	20	230	24300	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento	7.217,00
163	1	1	10	0	01	432	20	230	34500	0	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	3.768,00
163	1	1	10	0	01	432	20	230	39500	0	Útiles de Escritorio y Oficina	14.971,00
163	1	1	10	0	01	432	20	230	39800	0	Otros Repuestos y Accesorios	22.060,05
163	1	1	10	0	01	432	20	230	43120	0	Equipo de Computación	517.125,00
163	1	1	10	0	01	432	20	230	43500	0	Equipo de Comunicación	2.043.917,00
Total:											2.609.058,05	